✠

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

En la Villa de [illegible]

[illegible] en quince de Diz.e de Mil sete-

cientos y veinte y cinco los Señores D. Fern.do de Marin Perez Pinero

Alferez Mayor y Theniente de Gover.or desta dha villa por au-

sencia del S.r D. Ramon Feliz de Benavides Maldonado Cav.o del horden

de Santiago Govern.or y Justicia Mayor desta villa y su Partido

D. Ant.o Butrago [illegible] Regidor Perpetuo D. Joseph Marin

Blazquez de Padilla Procurador Sindico D. Fran.co Balcarcel Perez

D. Lorenzo Marin Padilla y Alvarez D. Juan Marin Cardona

D. Ant.o Balcarcel Carreño Regidores Interinos desta dha

villa Concejo Justicia y Regim.to della estando Juntos en su ayun-

tam.to como lo tienen de costumbre para tratar y conferir las

cosas tocantes al servicio de ambas Magestades

y utilidad de esta Republica acordaron lo sig.te

Por cuanto se ha visto la R.l Cedula de D.n Simon y la Conf.on de

de los S.res del R.l Consejo Cont.a la R.l Provision de los S.res de

dho R.l Cons.o de las ordenes su fha en Madrid a veinte y nueve

de Noviembre proximo pasado despachada y refrendada

del S.r Gaspar de [illegible] secretario de el Rey nro S.r y su [illegible]

de Camara de dho R.l Cons.o en que se a venido a Manre

dho S.r D. Ramon Feliz de Benavides se halla enfermo [illegible]

su Alcalde Mayor le nombra a dho Señor Theniente D.n Simon

y dichos para que exerza en esta dha villa la Jurisdicion

ordinaria y exerza en ella todo lo demas que por dhos S.res

de dho R.l Cons.o se le ordenare en el [illegible] que dha Cons.a

se le mandare; y en los demas de este dho Partido; y por dhos

Señores vista dha R.l Provision la tomaron en sus Manos

[illegible]